



Lic. en Ciencias Contables

COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Formalizando el País

RESOLUCIÓN GENERAL N° 59/11.-

POR LA CUAL SE ESTABLECE LOS CRITERIOS PARA EL REGISTRO Y PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES JURADAS EN OCASIÓN DE LA ENAJENACIÓN DE BIENES REALIZADAS BAJO EL AMPARO DEL DECRETO N° 6.118/11 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA TRANSFERENCIA DE MERCADERÍAS POR EXPORTACIÓN E IMPORTACIÓN VIRTUAL MAQUILA".

Asunción, 06 de junio de 2011.-

VISTO:

El Art 84 de la Ley N° 125/91 que establece la exoneración del Impuesto al Valor Agregado a las exportaciones de bienes, debiendo las empresas exportadoras conservar copias de las documentaciones que respalden estas operaciones y, en ese sentido, faculta a la Administración Tributaria a establecer las condiciones y formalidades que deberán reunir las citadas documentaciones que demuestren el arribo de los bienes a territorio extranjero;

El Art. 247 de la Ley N° 125/91 que establece los criterios de interpretación del hecho generador cuando se refieran a situaciones definidas por otras ramas jurídicas, sin remitirse ni apartarse de lo establecido por la propia legislación tributaria, se debe asignar el significado que más se adapte a la realidad. Por consiguiente, sin importar las formas jurídicas adoptadas por los particulares se deberá atribuir a las situaciones y actos ocurridos una significación acorde con los hechos y deberá primar la realidad económica por sobre la forma jurídica;

El Decreto N° 6.118/11 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA TRANSFERENCIA DE MERCADERÍAS POR EXPORTACIÓN – IMPORTACIÓN VIRTUAL MAQUILA", que establece los lineamientos para transferir a nivel local con categoría de exportación virtual, por cuenta y orden de sus matrices, los bienes importados temporalmente o la producción de estas, a otras empresas maquiladoras domiciliadas en territorio nacional; y,

CONSIDERANDO: Que, si bien las transacciones realizadas al amparo del Decreto mencionado en el visto de la presente disposición, poseen la formalidad de operaciones de comercio exterior, constituyen una enajenación de bienes a nivel local, con determinadas características y funcionalidades concebidas con el propósito de facilitar el encadenamiento productivo exclusivamente entre empresas maquiladoras.



"Bicentenario de la Independencia Nacional 1811 - 2011"



ELSA ARELLANO
Lic. en Ciencias Contables

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Formalizando el País

RESOLUCIÓN GENERAL N° 59/11.-

POR LA CUAL SE ESTABLECE LOS CRITERIOS PARA EL REGISTRO Y PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES JURADAS EN OCASIÓN DE LA ENAJENACIÓN DE BIENES REALIZADAS BAJO EL AMPARO DEL DECRETO N° 6.118/11 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA TRANSFERENCIA DE MERCADERÍAS POR EXPORTACIÓN E IMPORTACIÓN VIRTUAL MAQUILA".

Que, al constituir la figura de la Exportación e Importación Virtual Maquila, un nuevo concepto de comercialización de bienes a nivel local, se hace necesario adecuar la reglamentación respecto al registro y declaración impositiva de estas operaciones.

Que, a fin de no distorsionar el sistema tributario en cuanto a la imposición general al consumo en la República, se torna necesario, establecer lineamientos para la correcta aplicación de los créditos fiscales referentes al Impuesto al Valor Agregado y la realidad económica de las operaciones de Exportación - Importación Virtual Maquila.

POR TANTO,

EL VICEMINISTRO DE TRIBUTACIÓN

RESUELVE:

Art. 1°.- DISPONER, que el contribuyente en ocasión de enajenar bienes al amparo del régimen de **Exportación – Importación Virtual Maquila**, previsto en el Decreto N° 6.118/11, deberá:

- 1.- Consignar en la Factura en la cual se documente, el monto de la operación en la columna de exentas.
- 2.- Registrar la operación en su Libro de IVA Ventas con el distintivo de "Maquila Virtual". En este caso, el adquirente del bien, debe consignarlo con esa misma indicación en su Libro de IVA Compras.
- 3.- Declarar la enajenación en el Rubro 1, Inciso g), Campo 16 del Formulario 120.

Art. 2°.- ACLARAR, que la realización de las actividades amparadas bajo el régimen contemplado en el Decreto N° 6.118/11, no están afectadas al beneficio previsto en el Art. 88 de la Ley N° 125/91, texto actualizado por la Ley N°



MINISTERIO DE HACIENDA



SUBSECRETARÍA DE ESTADO DE
TRIBUTACIÓN

Formalizando el País

ELSA ARELLANO
Ingeniera Contable

COPIA FIEL DEL ORIGINAL RESOLUCIÓN GENERAL N° 59/11.-

POR LA CUAL SE ESTABLECE LOS CRITERIOS PARA EL REGISTRO Y PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES JURADAS EN OCASIÓN DE LA ENAJENACIÓN DE BIENES REALIZADAS BAJO EL AMPARO DEL DECRETO N° 6.118/11 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA TRANSFERENCIA DE MERCADERÍAS POR EXPORTACIÓN E IMPORTACIÓN VIRTUAL MAQUILA".

2421/04, por el hecho de no estar contempladas en el Art. 84 de la Ley N° 125/91, conforme a las consideraciones esgrimidas en el exordio que antecede.

Art. 3°.- PUBLICAR, comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.

**Fdo.: GERÓNIMO BELLASSAI BAUDO
VICEMINISTRO DE TRIBUTACIÓN**